



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: DIVISORIO.
EJECUTANTE: NANCY ESTHER BARROS LAGOS y OTROS.
EJECUTADO: JORGE MARTÍN BARROS LAGOS.
RADICACIÓN: 2014-00157

Seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020).

A través de memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita se de aplicación a la disposición contenida en el artículo 121 del C.G.P. ya que a la fecha no se ha dictado sentencia de primera instancia que le ponga fin al proceso, en consecuencia se deberá declarar la pérdida de competencia y remitir el asunto de marras al Juez que sigue en turno para que continúe con el trámite procesal correspondiente.

El despacho por improcedente no accede a lo pretendido por el memorialista, habida cuenta que en el asunto en comento se dictó sentencia de primera instancia el tres (03) de septiembre de 2017, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada tanto formal como materialmente pues contra ella no se interpuso recurso alguno, por lo que a la fecha nos encontramos adelantando el trámite posterior que corresponde a la división material del predio objeto de la Litis; así las cosas, atendiendo que el nudo gordiano planteado por los contrincantes ya fue desatado mediante sentencia, no se encuentra viable esta judicatura proceder de conformidad con lo peticionado.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

0

LJBM.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

